

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

220

-2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

1 4 JUN. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 3861 de fecha 12/06/2017, el Informe Nº 383-2017-GRAP/07.DR.ADM y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., representado por su Director Luis Arturo Robles Sotomayor, en fecha 10/03/2017, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de adquirir "01 Cromatógrafo de Gases Acoplado a Espectrometría de Masas y Sistema de Muestreo Head Space", para la implementación del Laboratorio del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental DIRESA, Región Apurímac", por la suma de S/. 852,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario, que se computará desde el día siguiente de la suscripción del citado contrato:

Que, en fecha 09/05/2017, el Director de la Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta GTP-DIA 012-2017, documento mediante el cual solicita "Ampliación de Plazo" por el periodo de 40 días, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG. Argumentando que: 1) Durante la evaluación de las condiciones ambientales, respecto del suministro eléctrico, se advierte que: a) Los pozos de tierra existentes no son adecuados para operar con el sistema GC –MS, debido a no tener la resistividad adecuada y sobre todo lo que se emplean, para todos los equipos de la DIRESA, lo cual hace que sean incompatibles. b) El cable de acometida desde el tablero principal no es adecuado para soportar la carga requerida para la operación del equipo. c) No se puede contar con el sistema de aire de renovación de aire de la DIRESA, por no haberse concluido el proceso de transferencia, lo cual también limita el hacer modificaciones mayores en la mesada existente. d) Por el mismo motivo no es factible negociar los adicionales con los encargados de la construcción en este momento. 2) Refiere que con el objetivo de salvaguardar la integridad del instrumento y pronta entrada en servicio, el Grupo Tecnológico del Perú S.A., como opción alterna decidió asumir la solución de estas observaciones y ha venido realizando las coordinaciones con el Personal asignado al Proyecto. 3) La implementación de estas acciones, no generaran un costo adicional para el Gobierno Regional, pero si se requiere de un tiempo adicional de prueba en vacío, que permita certificar su correcto funcionamiento en forma previa a la conexión del equipo. 4) Al tratarse de una situación de fuerza mayor, no imputables al Contratista, se ve en la necesidad de solicitar una ampliación de plazo de 40 días, para la instalación y prueba del instrumento, para que pueda llevarse a cabo en las condiciones de seguridad adecuadas, una vez concluida la etapa de prueba en vacío de los nuevos elementos que se están ins

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/05/2017, presentó a la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 431-2017-GRAP/07.04, documento mediante el cual, señalo que: 1) El Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., requiere la "Ampliación de Plazo" por 40 días adicionales, solamente para la instalación y prueba, por la causal de fuerza mayor no atribuible al Contratista, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2) La aprobación de ampliaciones de plazo para los contratos de bienes, servicios y obras, es atribución de la Gerencia General Regional, por lo que se remite el documento para que sea elevado a la instancia superior, a efectos de resolver y notificar su decisión conforme a ley;

Página 1 de 4









GERENCIA GENERAL



Que, en fecha 09/06/2017, la Directora Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 383-2017-GRAP/07.DR.ADM., documento mediante el cual, emite informe con relación a las ampliaciones de plazo peticionados por los Contratistas, entre estos; el presentado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., sobre "Ampliación de Plazo" por el periodo de 40 días, con relación al Contrato Gerencial General Regional N° 003-2017-GR-APURIMAC/GG., por la causal de atrasos o paralización no atribuibles al Contratista, contemplado en el Art. 140.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remitiendo los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que proceda conforme a su competencia;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 383-2017-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos, el Gerente General Regional, en fecha 12/06/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 3861, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita opinión y proyecte el acto resolutivo;

Que, cabe aclarar que el Informe N° 383-2017-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos, que contiene la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días calendario, presentado y peticionado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., fueron remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 12/06/2017, a horas 12:34 de la tarde, DE MANERA EXTEMPORÁNEA; cuando ya, este documento de petición de ampliación de plazo, había vencido su plazo para emitir el acto resolutivo y notificar su decisión al Contratista, hasta el día 23/05/2017;

Que, asimismo es necesario señalar, que el Informe N° 383-2017-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos, fueron derivados al Especialista Legal de la Dirección de Asesoría Jurídica, en fecha 12/06/2017, a horas 04:30 PM. Documento que fue atendido inmediatamente por esta Dirección en el día, hecho que se puede evidenciar del Cuaderno de documentos recepcionados y tramitados de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Opinión Legal Nº 236 -2017-GR.APURIMAC/DRAJ., de fecha 12/06/2017, se concluye que deviene en aprobado la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., solicitado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del pazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista. Debido a que, no se resolvió y notificó dicha solicitud de "Ampliación de Plazo" al Contratista, en el plazo de 10 días hábiles, establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 10/03/2017, suscrito por el Representante del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A. Al respecto, cabe señalar que este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos establecidos en el capítulo III de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección (plazo y otros); en tanto, que el Gobierno Regional de Apurímac una vez que recibe el servicio se obliga a pagar la contraprestación económica al Contratista;

Que, cabe precisar que el Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG. y sus partes integrantes, establece que la ejecución del contrato es de 60 días calendario, que se computará desde el día siguiente de suscripción de citado contrato. Debiendo el "Cromatógrafo de Gases Acoplado a Espectrometría de Masas y Sistema de Muestreo Head Space", de haber sido entregado, instalado y puesto en funcionamiento en el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental DIRESA, Región Apurímac", el plazo contractual establecido;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece en su <u>Artículo 140°</u> sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales

Página 2 de 4











GERENCIA GENERAL



elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario, al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente; es decir, para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual conocen que su culminación está determinada sin duda alguna;

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., en fecha 09/05/2017, se advierte que:

- 1. El Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., es un contrato que se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado.
- 2. De los antecedentes documentales, se observa que, no se ha remitido, la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., al AREA USUARIA, para que conforme a sus atribuciones, emita el Informe Técnico correspondiente, a fin de que evalúe y determine la correspondencia de la petición de ampliación de plazo solicitada por el Contratista.
- 3. De la revisión de la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., solicitado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., se advierte que carece de sustento técnico y legal, al no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4. Sin embargo, el Artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que la Entidad, debe resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por APROBADA la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad.
- 5. Este expediente denominado "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., fue remitido para su proyección de acto resolutivo de MANERA EXTEMPORÁNEA, sin el Informe Técnico del AREA USUARIA, por parte de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/06/2017, mediante Informe Nº 383-2017-GRAP/07.DR.ADM., a la Gerencia General Regional y posteriormente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en fecha 12/06/2017, CON RETRASO, pasado el plazo de 10 días hábiles, que la Entidad tenía el plazo para resolver y notificar su decisión al Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A. Por tanto, el Gobierno Regional de Apurímac al no resolver dicha solicitud de "Ampliación de Plazo" y notificar su decisión al Contratista, en el plazo de 10 días hábiles, se considera automáticamente "ampliado el plazo" bajo responsabilidad de la Entidad, hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.
- 6. Conforme a los antecedentes documentales, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la Entidad a través de su Funcionario competente emita el acto resolutivo aprobando el expediente denominado "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., por haberse aprobado, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del pazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista.









Página 3 de 4





GERENCIA GENERAL

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, el Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; deviene en aprobado la petición de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., solicitado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A;

Con la visación correspondiente, por las Instancias Administrativas en señal de conformidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DECLARA APROBADO, la solicitud de "Ampliación de Plazo", por el periodo de 40 días calendario, con relación al Contrato Gerencial General Regional Nº 003-2017-GR-APURIMAC/GG., peticionado por el Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del pazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista, conforme establece el artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. De acuerdo a los antecedentes documentales, informes y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día, el contenido de la presente resolución al Contratista Empresa V Grupo Tecnológico del Perú S.A., para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, al Contratista Empresa Grupo Tecnológico del Perú S.A., el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento, fines de ley y deslinde de responsabilidades que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: SE EXHORTA, bajo responsabilidad funcional, a los Profesionales (Inspector de Obra, Residente de Obra, Asistente Administrativo y otros) asignados al Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Salud Ambiental DIRESA, Región Apurímac", realizar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, con relación a la prestación de bienes y servicios para el citado proyecto, en el plazo y demás condiciones contractuales establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Profesionales asignados al referido Proyecto, a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;





ChDGM/GG. AHZB/DRAJ. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Página 4 de 4